



AUTORIZA PAGO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, DE LA BENEFICIARIA MARCELA NATALIS DÍAZ JARA A FAVOR DE ORLANDO SERGIO NAVARRETE LEVANCINI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1181

VALDIVIA, 04 de septiembre de 2024

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a). La Ley N°19880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b). Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c). El Decreto Supremo N°49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d). La Resolución N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón.
- e). La Ley N°21.640, que Aprueba el Presupuesto de Sector Público 2024.
- f). Que, debido a que el Director Titular de este Servicio no está desempeñando efectivamente el cargo, lo que le impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA N°272/42/2024 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°1361, de fecha 22 de febrero de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- 2.- La Resolución Exenta N°6355, de fecha 18 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°1361, (V. y U.) de 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica , y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- 3.- El certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U) de 2011 y sus modificaciones, serie N°SPI0020170140000680, emitido con fecha 14 de junio de 2017, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Marcela Natalis Díaz Jara, cédula de identidad N°15.894.781-1, es beneficiaria del referido subsidio habitacional conforme a resolución citada en considerando primero.

4.- Que, el certificado de subsidio habitacional indicado en el considerando 3) de la presente resolución tenía vigencia hasta el 14 de marzo de 2019.

5.- La Resolución Exenta N°1053, de fecha 10 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 12 meses a contar de la fecha de la presente resolución, al certificado de subsidio habitacional de doña Marcela Natalis Díaz Jara, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D. S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.

6.- La Resolución Exenta N°1440, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) , de 2011.

7.- La Resolución Exenta N°174, de fecha 05 de febrero de 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a la beneficiaria doña Marcela Natalis Díaz Jara, comuna de Futrono.

8.- El contrato de compraventa y prohibición del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, de fecha 14 de febrero de 2024, otorgado ante don Luis Gonzalo Navarrete Villegas, Notario Público de la Tercera Notaría de la ciudad de Valdivia, Repertorio N°343-2024, rectificado y complementado por escrituras públicas de fecha 19 de marzo de 2024 y 05 de junio de 2024, respectivamente, otorgadas en la misma Notaría, Repertorios N°569-2024 y N°1158-2024; celebrado entre doña Marcela Natalis Díaz Jara, cedula de identidad N°15.894.781-1, como parte compradora y don Orlando Sergio Navarrete Levancini, cédula de identidad N°7.231.783-1, por sí y en representación de doña Marlene del Carmen Navarrete Torres, don Sergio Ariel Navarrete Torres y doña Maribel Odeth Navarrete Torres, todos como parte vendedora, del cual consta en su cláusula tercera, que el precio de compraventa de la propiedad asciende a la suma de 1.042,65 U.F., que se desglosa en los siguientes montos a). 788,53 U.F. que corresponden al subsidio habitacional; b). 54,12 U.F. correspondientes al ahorro previo de la compradora; c). 200 U.F. correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional.

9.- La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Marcela Natalis Díaz Jara, rolante a Fojas 439 N°593, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos, de fecha 11 de abril de 2024, del inmueble ubicado en calle Los Ulmos N°635, Lote 4, de la Manzana Dos, de la Población Los Mañíos, de la comuna de Los Lagos, Rol de Avalúo N°84-4, de la misma comuna. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de gravar y enajenar el inmueble y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 209 N°175 del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2024, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos, y en virtud del artículo 184 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la prohibición rolante a Fojas 276 N°242 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2024, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

10.- El Mandato Especial, de fecha 12 de septiembre de 2023, otorgado ante doña Ruth Carla Patricia Andrade Andrade, Notario Público Interino de la Notaría de Los Lagos, Repertorio N°621-2023, mediante el cual doña Marlene del Carmen Navarrete Torres, don Sergio Ariel Navarrete Torres y doña Maribel Odeth Navarrete Torres facultan a don Orlando Sergio Navarrete Levancini, cédula de identidad N°7.231.783-1, para cobrar y percibir el precio de venta de las acciones y derechos que poseían en el inmueble adquirido con subsidio habitacional por la beneficiaria doña Marcela Natalis Díaz Jara.

11.- El certificado de permiso y recepción definitiva N°33, de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Futrono, que indica que la propiedad ubicada en Los Ulmos N°635, Población Los Mañíos, de la comuna de Futrono cuenta con recepción definitiva N°05, de fecha 05 de agosto de 1996, por una superficie de 40,19 m², y permiso de edificación y recepción definitiva simultánea N°75, de fecha 05 de junio de 2019, cuyo destino es la regularización de vivienda social, acogida a la Ley N°20.898, con una superficie de 37,89 m².

12.- Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada, en especial, lo preceptuado en su inciso final, que permite el pago del subsidio habitacional dentro de los 90 días corridos posteriores al vencimiento del mismo, siempre que se acredite que la escritura respectiva y la solicitud de recepción municipal fueron ingresadas a trámite al Conservador de Bienes Raíces y al Municipio, respectivamente, durante la vigencia del certificado de subsidio. Que, es del caso señalar que el certificado de subsidio habitacional tenía vigencia hasta el 10 de agosto de 2024, no obstante, el título de dominio a nombre de la beneficiaria se encuentra inscrito con fecha 11 de abril de 2024, por lo cual, se cumplen con las condiciones para proceder al pago del mencionado subsidio. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRÚEBASE, el pago de 988,53 U.F. (novecientas ochenta y ocho coma cincuenta y tres Unidades de Fomento) a favor de **don Orlando Sergio Navarrete Levancini, cédula de identidad N°7.231.783-1**, por el pago de parte del precio del inmueble adquirido por beneficiaria doña Marcela Natalis Díaz Jara, cédula de identidad N°15.894.781-1, conforme lo dispuesto en la cláusula tercera, letras a) y c) del contrato de compraventa señalado en considerando 8), y mandato especial citado en considerando 11), de la presente resolución.

2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 988,53 U.F. por concepto de subsidio habitacional, se imputará al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondiente al año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JORGE HERVIA ZAMUDIO

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

JHZ/ NPF/ PIC/ MCS/ PLH/ Sus

Int. 139 de fecha /2024

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
 4. Sección Seguimiento Pago Subsidio, SERVIU Región de Los Ríos.
 5. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art.7/g